

Autoridad de Vivienda de Chicago
Aviso de derechos de ocupación bajo la Ley sobre Violencia contra las Mujeres¹

Para todos los inquilinos y solicitantes

La Ley sobre Violencia contra las Mujeres (VAWA, por sus siglas en inglés) brinda protecciones para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Las protecciones de la VAWA no solo están disponibles para las mujeres, sino de manera igualitaria para todas las personas sin distinciones de sexo, identidad de género u orientación sexual.² El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU. (HUD, por sus siglas en inglés) es la agencia federal que supervisa que el **Programa de Cupones de Vivienda (HCV, por sus siglas en inglés) de la Autoridad de Vivienda de Chicago** cumpla con la ley VAWA. Este aviso le explica sus derechos bajo la ley VAWA. Adjunto a este aviso se encuentra un formulario de certificación aprobado por el HUD. Usted puede completar este formulario para mostrar que es o ha sido una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, y que desea ejercer sus derechos bajo la ley VAWA.

Protecciones para solicitantes

Si usted califica para recibir asistencia bajo el **Programa HCV de la Autoridad de Vivienda de Chicago**, no se le puede negar la admisión o la asistencia porque es o ha sido una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.

Protecciones para inquilinos

Si usted está recibiendo asistencia bajo el **Programa HCV de la Autoridad de Vivienda de Chicago**, no se le puede negar la asistencia, no pueden dar por finalizada su participación, ni pueden desalojarlo/a de su vivienda de arrendamiento porque es o ha sido una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.

Además, si usted o una persona vinculada a usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso por parte de un miembro de su hogar o cualquier invitado a su casa, no se le pueden negar la asistencia para la renta ni los derechos de ocupación bajo el **Programa HCV de la Autoridad de Vivienda de Chicago** exclusivamente porque exista una actividad delictiva relacionada directamente con esa violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.

Una persona vinculada significa su cónyuge, padre, madre, hermano, hermana, hijo o hija, o una persona para la cual usted ocupa el rol de padre, madre o tutor (por ejemplo, la persona vinculada

¹A pesar del nombre que lleva esta ley, la protección de la VAWA está disponible para todas las personas sin distinciones de sexo, identidad de género u orientación sexual.

²Los proveedores de viviendas no pueden discriminar a una persona por motivos de cualquier característica protegida, las cuales incluyen raza, color, nacionalidad, religión, sexo, estado civil, discapacidad o edad. Las viviendas con asistencia del HUD y las aseguradas por el HUD deben estar a disposición de todas las personas que reúnan los requisitos de elegibilidad, sin importar cuál sea su orientación sexual, identidad de género o estado civil, real o percibido.

está bajo su cuidado, custodia o control); o cualquier persona, inquilino u ocupante legal que esté viviendo en su unidad.

Cómo desalojar del hogar al abusador o perpetrador

CHA puede dividir (bifurcar) contrato de arrendamiento para desalojar a la persona o finalizar la asistencia otorgada a la persona que ha estado involucrada en una actividad delictiva (el abusador o perpetrador) relacionada directamente con violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.

Si CHA decide desalojar al abusador o perpetrador, CHA no puede quitarles a los inquilinos elegibles sus derechos a la unidad, ni castigar de ninguna otra manera al resto de los inquilinos. Si el abusador o perpetrador desalojado era el único inquilino que había establecido la elegibilidad para recibir asistencia bajo el programa, CHA debe permitir que el inquilino que es o ha sido víctima y otros miembros del hogar permanezcan en la unidad por un período de tiempo determinado, de modo de establecer la elegibilidad bajo el programa o bajo otro programa de vivienda del HUD cubierto por la ley VAWA, o bien encontrar una vivienda alternativa.

Para desalojar al abusador o perpetrador de la vivienda, CHA debe seguir los procedimientos de desalojo federales, estatales y locales. Para dividir un contrato de arrendamiento, CHA puede, pero no está obligada a, solicitarle documentación o certificación de los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.

Cómo mudarse a otra unidad

Si usted lo solicita, CHA puede permitirle mudarse a otra unidad, sujeto a la disponibilidad de otras unidades, y seguir manteniendo su asistencia. Para aprobar una solicitud, CHA puede pedirle que provea documentación que respalde que usted está solicitando mudarse a causa de un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Si la solicitud es un pedido de traslado de emergencia, el proveedor de vivienda puede solicitarle que presente una solicitud por escrito o que complete un formulario por el cual usted certifique que cumple con los criterios exigidos para un traslado de emergencia bajo la ley VAWA. Estos criterios son:

- (1) Que usted sea una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.** Si su proveedor de vivienda todavía no posee documentación que certifique que usted es una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, su proveedor de vivienda puede solicitarle dicha documentación, según se describe en la sección de documentación que se encuentra a continuación.
- (2) Que usted solicite expresamente el traslado de emergencia.** Su proveedor de vivienda puede escoger exigirle que presente un formulario, o puede aceptar otra solicitud por escrito o verbal.
- (3) Que usted crea razonablemente que, de permanecer en su unidad actual, está bajo la amenaza de sufrir un daño inminente como producto de otro**

incidente de violencia. Esto significa que usted tiene un motivo para temer que, en caso de no recibir una transferencia, podría sufrir un incidente de violencia en el futuro cercano.

O

Que usted sea una víctima de agresión sexual y dicha agresión se haya producido en las instalaciones durante el período de 90 días naturales anteriores a su solicitud de traslado. Si usted es una víctima de agresión sexual, entonces además de calificar para un traslado de emergencia porque cree razonablemente que, de permanecer en su unidad actual, está bajo la amenaza de sufrir un daño inminente como producto de otro incidente de violencia, también puede calificar para un traslado de emergencia si la agresión sexual se produjo en las instalaciones de la propiedad de la cual desea mudarse, y dicha agresión ocurrió dentro del período de 90 días naturales anteriores a la fecha en la cual usted solicitó expresamente el traslado.

CHA mantendrá la confidencialidad de las solicitudes de traslados de emergencia realizadas por víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, y de la ubicación de cualquier mudanza efectuada por dichas víctimas y sus familias.

El plan de traslado de emergencia de CHA brinda más información sobre los traslados de emergencia. Además, en caso de que usted solicite verlo, CHA debe poner a su disposición una copia de su plan de traslado de emergencia.

Cómo documentar que usted es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso

CHA puede, pero no está obligada a, solicitarle que proporcione documentación para “certificar” que usted es o ha sido una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Dicha solicitud de parte de CHA debe realizarse por escrito, y CHA debe concederle al menos 14 días hábiles (los sábados, domingos y días festivos federales no cuentan) a partir de la fecha en la cual usted reciba la solicitud para proporcionar la documentación. Si usted lo solicita, CHA puede, pero no está obligada a, extender el plazo para la presentación de documentación.

Usted puede proporcionarle a CHA una de las siguientes opciones a modo de documentación. Si CHA le solicita que proporcione documentación que pruebe que usted es o ha sido una víctima de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, puede decidir cuál de los siguientes documentos desea presentar.

- Un formulario de certificación aprobado por el HUD completo, entregado a usted por CHA junto con este aviso, que documente un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. En este formulario usted deberá colocar su nombre, la fecha, la hora y el lugar del incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, y una descripción del incidente. El formulario de certificación contempla la posibilidad de incluir el nombre del abusador o perpetrador, en caso de que conozca el nombre del abusador o perpetrador y sea seguro suministrarlo.

- Un registro de una agencia de policía, tribunal o agencia administrativa federal, estatal, tribal, territorial o local que documente el incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Los ejemplos de tales registros incluyen informes policiales, órdenes de protección y órdenes de restricción.
- Una declaración, que usted debe firmar, acompañada por la firma de un empleado, agente o voluntario de un proveedor de servicios para víctimas, un abogado, un profesional médico o un profesional de salud mental (colectivamente, un “profesional”) cuya asistencia usted buscó para abordar la violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso, o los efectos del abuso. Dicho profesional seleccionado debe dar fe, bajo protesta de decir verdad, que él/ella cree que el incidente o los incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso son un motivo para que usted reciba protección.
- Cualquier otra declaración o prueba que CHA haya acordado aceptar.

Si usted no suministra o se niega a proveer uno de estos documentos dentro de un plazo de 14 días hábiles, CHA no está obligada a brindarle las protecciones incluidas en este aviso.

Si CHA recibe evidencia contradictoria sobre si se ha producido un incidente de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso (como formularios de certificación de dos o más miembros de un hogar que afirman ser una víctima y mencionan a uno o más miembros solicitantes del hogar como el abusador o perpetrador), CHA tiene derecho a solicitar que usted proporcione documentación de parte de un tercero dentro de treinta (30) días naturales para resolver el conflicto. Si la evidencia existente es contradictoria y usted no presenta documentación de un tercero o se niega a hacerlo, CHA no está obligada a proporcionarle las protecciones incluidas en este aviso.

Confidencialidad

CHA debe mantener confidencial toda la información relacionada con el ejercicio de sus derechos bajo la ley VAWA, incluido el hecho mismo de que usted está ejerciendo sus derechos bajo la ley VAWA.

CHA no debe permitir que ninguna persona que esté administrando asistencia u otros servicios en nombre de CHA (por ejemplo, empleados y contratistas) tenga acceso a información confidencial, a menos que existan motivos que requieran específicamente que estas personas puedan acceder a esta información de conformidad con la ley federal, estatal o local.

CHA no debe ingresar su información en ninguna base de datos compartida ni revelarla a ninguna otra entidad o persona. Sin embargo, CHA puede revelar su información siempre que:

- Usted le otorgue permiso por escrito a CHA para revelar la información por un tiempo limitado.

- CHA precise usar la información en un procedimiento de desalojo o finalización de la asistencia, como por ejemplo para quitarle a su abusador o perpetrador la asistencia bajo este programa.
- Una ley le exija a CHA o al propietario de su vivienda revelar la información.

La ley VAWA no limita el deber de CHA de cumplir las órdenes judiciales relacionadas con el acceso a la propiedad o con su control. Esto incluye a las órdenes emitidas para proteger a una víctima y a las órdenes que dividen la propiedad entre los miembros del hogar en los casos en los cuales una familia se separa.

Razones por las cuales un inquilino elegible para tener derechos de ocupación bajo la ley VAWA puede ser desalojado o su asistencia puede ser finalizada

Usted puede ser desalojado y su asistencia puede ser finalizada a raíz de incumplimientos graves y reiterados del contrato de arrendamiento no relacionados con incidentes de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso cometidos en su contra. Sin embargo, CHA no puede hacerle cumplir a los inquilinos que han sido víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso un conjunto de reglas más exigentes que aquellas que aplica a los inquilinos que no han sido víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso.

Las protecciones que se describen en este aviso pueden no ser aplicables a su caso, y usted podría ser desalojado y su asistencia podría finalizar, si CHA puede demostrar que no desalojarlo o no finalizar su asistencia podría constituir un peligro físico real que:

- 1) Podría producirse en un plazo inmediato, y
- 2) Podría tener como resultado la muerte o una lesión corporal grave de otros inquilinos o de las personas que trabajan en la propiedad.

Si CHA puede demostrar lo anterior, CHA solo debe finalizar su asistencia o desalojarlo si no se pueden tomar otras medidas para reducir o eliminar la amenaza.

Otras leyes

La ley VAWA no reemplaza a ninguna ley federal, estatal o local que contemple una mayor protección para las víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso. Usted puede tener derecho a otras protecciones de vivienda para víctimas de violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o acoso que se encuentren contempladas por otras leyes federales, como así también por leyes estatales o locales.

Incumplimiento de los requisitos de este aviso

Usted puede denunciar violaciones encubiertas de estos derechos por parte del proveedor de vivienda y buscar más asistencia, de ser necesario, comunicándose o presentando una queja ante la Oficina del Inspector General llamando al 1-800-544-7139, o ante la Oficina Regional de Chicago del HUD Chicago Regional llamando al 1-800-955-2232.

Para obtener más información

Usted puede ver una copia de la regla final sobre la ley VAWA del HUD en www.federalregister.gov.

Además, CHA debe hacer una copia de las regulaciones sobre la ley VAWA del HUD y ponerla a su disposición en caso de que usted solicite verla.

Si tiene preguntas relacionadas con la ley VAWA, por favor llame al Centro de llamadas para clientes de CHA al 312-935-2600.

Para obtener ayuda con respecto a una relación abusiva, usted puede llamar a la Línea directa nacional sobre violencia doméstica al 1-800-799-7233, o al 1-800-787-3224 (TTY) en el caso de las personas con problemas de audición. Usted también puede comunicarse con la Línea de ayuda sobre violencia doméstica de la ciudad de Chicago al 1-877-863-6338, o al 1-877-863-6339 (TTY) en el caso de las personas con problemas de audición; o bien comuníquese con *Chicago Metropolitan Battered Women's Network* llamando al 312-527-0730.

En el caso de los inquilinos que son o han sido víctimas de acoso y buscan ayuda, pueden visitar el *National Center for Victims of Crime's Stalking Resource Center* en <https://www.victimsofcrime.org/our-programs/stalking-resource-center>.

Para obtener ayuda relacionada con la agresión sexual o el acoso, usted puede comunicarse con la *Chicago Rape Crisis Hotline* al 1-888-293-2080; con *Rape Victim Advocates* al 312-443-9603; con *Community Counseling Centers of Chicago* al 773-303-3000; y/o con *The Chicago Legal Clinic* al 312-226-2669.

Adjunto: Certificación del HUD-5382

Este documento es una traducción de un documento legal emitido por HUD o CHA. HUD y/o CHA le proporciona esta traducción sólo para ayudarlo a entender sus derechos y obligaciones. La versión en inglés de este documento es la versión oficial, legal y la que predomina. Este documento traducido no es un documento oficial.